

- 12.287. «Gavilanes-2A». Recursos Sección C). 169. Piedrabuena.
 12.288. «Gavilanes-2B». Recursos Sección C). 170. Porzuna y otro.
 12.189. «Gavilanes-2C». Recursos Sección C). 59. Piedrabuena y otros.
 12.290. «Gavilanes-2D». Recursos Sección C). 133. Abencjar.
 12.291. «Gavilanes-3A». Recursos Sección C). 292. Puebla de Don Rodrigo.
 12.292. «Gavilanes-3B». Recursos Sección C). 282. Puebla de Don Rodrigo y otro.
 12.293. «Gavilanes-3C». Recursos Sección C). 237. Saceruela y otros.
 12.294. «Gavilanes-2F». Recursos Sección C). 49. Cabezarados y otros.
 12.295. «Gavilanes-2F». Recursos Sección C). 20. Piedrabuena.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 16 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez Pastor.

22814 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrícula y término municipal.

- 9.114. «Lina». Estaño. 4. Casas de Don Antonio.
 9.160. «Isabel». Estaño. 3. Cáceres.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 2 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, P. A., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Luciano Iscar.

22815 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 13.864. «Caprada». Pizarra. 105. Castrillo de Cabrera y Truchas.
 13.991. «Naty Tercera». Pizarra. 28. Benuza y otro.
 13.993. «Lamelas Segunda» Pizarra. 187. Encinedo y otros.
 13.993 bis. «Lamelas segunda Fracción 2.ª» Pizarra. 10. Castrillo de Cabrera.
 13.993 ter. «Lamelas Segunda, fracción 3.ª» Pizarra. 9. Truchas.
 13.937. «Buena». Carbón. 11. Cistierna y otros.
 13.808. «Adela». Carbón. 10. Cármenes y otro.
 13.803 bis. «Adela, fracción 2.ª». Carbón. 1. Cármenes.
 13.808 ter. «Adela, fracción 3.ª». Carbón. 4. Cármenes.
 13.902. «María Luisa Tercera». Pizarra. 18. Igueña.
 13.978. «Sofía II». Pizarra. 3. Truchas.
 13.978 bis. «Sofía II, fracción 2.ª» Pizarra. 2. Truchas.
 13.978 ter. «Sofía II, fracción 3.ª» Pizarra. 4. Castrillo de Cabrera y otro.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 11 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

22816 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.191, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, en Nájera, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 155 metros, con origen en el apoyo número 7 de la línea a la E.T. «Canal» y final en la E.T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Canal», tipo interperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 250 KVA, de potencia y relación de transformación 13200/398-230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones en mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 17 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—6.130-15.

22817 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se aprueba la instalación de un vertedero de basuras en la partida Montaner, solicitada por el Ayuntamiento de Deltre (Tarragona).

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre contaminación atmosférica,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la instalación de un vertedero de basuras para el Ayuntamiento de Deltre (Tarragona), quedando sujeta dicha autorización a las prescripciones generales de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, así como al Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 32/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico e igualmente la Orden de este Ministerio de Industria y Energía de 18 de octubre de 1978.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22818 ORDEN de 30 de septiembre de 1980 por la que se anula la concesión de beneficios a la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de «Bodegas Cañada, S. A.», emplazada en Villamalea (Albacete).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por Orden de este Departamento de 2 de junio de 1980, a la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de «Bodegas Cañada, S. A.», emplazada en Villamalea (Albacete), por renuncia de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22819 ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Central hortofrutícola de «Pascual Hermanos, S. A.», en Torre Pacheco (Murcia), a favor de «Frutos del Segura, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes ministeriales de este Departamento de fechas 31 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero) y de 3 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por las que se concedieron los beneficios de zonas de preferente localización industrial agraria y se aprobó el proyecto, respectivamente, de la Central hortofrutícola a instalar en Torre Pacheco (Murcia), por «Pascual Hermanos, S. A.»;

Vista la solicitud de cambio de titularidad a «Frutos del Segura, S. A.», tramitada por tratarse de una Empresa filial de «Pascual Hermanos, S. A.», que se encargará de las actividades en esa zona, y de que «Frutos del Segura, S. A.», se subroga los derechos y obligaciones que se derivan de este cambio.

De acuerdo con el informe favorable al cambio de titularidad, emitido el 4 de septiembre de 1980 por el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo previsto en el artículo 2.º B), d), del Decreto 2352/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, en el que se indica que puede accederse al cambio de titularidad de los beneficios ya otorgados a la primitiva Empresa, siempre que no haya modificación en las condiciones, forma y plazos por los que aquéllos fueron concedidos;